



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2020, PARA LA REGIÓN DE ATACAMA ("PLAN DE INVIERNO ZONA NORTE CALLE 2020) CON LA FUNDACIÓN CUATRO ESQUINAS

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 62

COPIAPÓ, Enero 18 de 2021.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social; Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar y el Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridad y Oportunidades"; Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; Resolución Exenta N° 107, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en el Decreto Supremo N° 29 de 2013, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.595, sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades" del Ministerio de Desarrollo Social; Decreto Supremo N° 24 del 23 de diciembre de 2019, de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de Atacama; Decreto N°104, N°269 y N°400, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 ; Resolución Exenta N° 687 de 12 de JUNIO de 2020 que aprueba el convenio entre la Fundación Cuatro Esquinas y esta SEREMI; Resolución Exenta N° 971 y N° 1.223 de 2020 que aprueba addenda de convenio; la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.

2° Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3° Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan de Invierno, el cual brinda de manera transitoria y en época de bajas temperaturas, alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, a

objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie, sin los resguardos necesarios para hacer frente a las adversas condiciones climáticas y el frío.

4° Que, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415.

5° Que, en este contexto, y luego de un proceso de verificación de idoneidad técnica y financiera se suscribió entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y Fundación Cuatro Esquinas un convenio de transferencia de recursos, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 687, de 2020 de la autoridad indicada, en virtud del cual el ejecutor se obligó a ejecutar Albergue 24 horas durante el período indicado en dicho instrumento.

6° Que, la cláusula undécima del convenio referido, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos en la misma se indican. Disponiendo además que en caso de no contar con los recursos para estos fines, la SEREMI deberá remitir una vez recepcionada la solicitud, un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

7° Que, debido a los altos índices de contagio de las últimas semanas, se ha advertido por la autoridad, la necesidad de mantener operativos la totalidad de los Albergues Protege Calle, según el Memorándum Electrónico N° 121/2021, del Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Social, en virtud del cual se ha solicitado extender el funcionamiento de los mismos. Remitiendo para este efecto, Minuta de fecha 13 de enero de 2021, en la que se solicita la extensión de los albergues cuyo cierre estaba planificado para los meses de enero-febrero. Lo anterior se fundamenta en la necesidad de prevenir posibles contagios entre las personas en situación de calle más vulnerables. Considerando, especialmente que estos albergues poseen una focalización en adultos mayores y personas con enfermedades crónicas, que son la población más vulnerable de personas en situación de calle, existiendo una ocupación diaria de aquellos de más de 350 personas. Se agrega que diversas comunas del país han retrocedido en las fases del Plan paso a paso, lo que dificulta aún más el cierre de los albergues, antes descritos, ya que se pondría en riesgo la salud de cientos de personas que no disponen de un lugar para vivir con las condiciones higiénicas adecuadas, que permita acceder a los insumos básicos que permitan disminuir los riesgos de contagio. En este sentido, teniendo en vista que es una decisión de la autoridad continuar con la implementación de los dispositivos, cumpliendo éstos con las condiciones y exigencias impuestas por la autoridad sanitaria para efectos de prevenir los brotes por Covid 19 y, en último término, resguardar la salud de las personas, excepcionalmente se dispondrán, mediante el presente acuerdo, de recursos adicionales para financiar

directamente la mantención de los albergues ante la Emergencia Sanitaria Covid -19, por el plazo que se indica.

8° No obstante, cabe hacer presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2021, la autoridad Ministerial, junto con extender hasta el 31 de marzo de 2021 la ejecución de los albergues, por las razones ya expuestas, ha adoptado las medidas pertinentes para implementar a la brevedad los correspondientes concursos que permitan dar continuidad al funcionamiento de los Albergues en los siguientes meses del año, según corresponda.

9° Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento requerido en la cláusula undécima del convenio, y contado con la evaluación favorable del Jefe de la División de Promoción y Protección Social, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el fin de entregar más recursos para el dispositivo implementado para extender su ejecución conforme a los términos que se regulan en el presente instrumento.

10° Que, la FUNDACIÓN CUATRO ESQUINAS, Rut 65.194.868-1, se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19.862. (www.registros19862.cl).

RESUELVO:

1° APRUÉBESE la modificación del convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 15 de enero de 2021, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, REGIÓN DE ATACAMA y FUNDACIÓN CUATRO ESQUINAS, cuyo texto es del siguiente tenor:

ADENDA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**“PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021,
PARA LA REGIÓN ATACAMA**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN ATACAMA**

Y

FUNDACIÓN CUATRO ESQUINAS

En Copiapo a 15 de enero de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región **ATACAMA** RUT N° 61.923.000-0 representada por su Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Luis Patricio Morales Vergara, ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Carera N° 645, comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra Fundación Cuatro Esquinas, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65.194.868-1, representada por Cristian Manuel Aguilar Carvajal, ambos domiciliados para estos efectos en Juan Luis Sierra Alta N° 731, comuna de Copiapó, Región de Atacama, han acordado la siguiente modificación de convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 107, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en adelante indistintamente el "Manual", en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2020, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos, modificada a través de la Resolución Exenta N° 400, de 2020 de la misma autoridad.
3. Que, luego de un proceso de verificación de idoneidad técnica y financiera se suscribió con fecha 28-04-2020 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región **ATACAMA** y la **Fundación Cuatro Esquinas** un convenio de transferencia de recursos para la ejecución de un albergue 24 horas, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 687 de 2020, de la SEREMI referida, modificado a través de acuerdos suscritos con fecha 14-10-2020 aprobado por Resolución Exenta N° 971 y con fecha 27 de noviembre de 2020 aprobado por resolución exenta N° 1.223.
4. Cabe señalar que el dispositivo indicado precedentemente, fue implementado en el contexto de pandemia que ha afectado a la población mundial y nuestro país desde inicios del año 2020. En efecto, durante el mes de enero del citado año, debido al brote de COVID-19 la Organización Mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, el que ha sido prorrogado mediante Decretos N°s 268,400 y 646 de mismo año y autoridad.
5. Que, teniendo en vista las altas tasas de contagio, que han motivado la mantención de la emergencia sanitaria por Covid 19 y dado los datos entregados por la OMS, los cuales señalan que la población que puede ser más afectada por la referida enfermedad son los adultos mayores y aquellas personas que padecen afecciones médicas preexistentes, ya que desarrollan casos graves de la enfermedad con más frecuencia, encontrándose las personas en situación de calle entre estos grupos de riesgo, la ejecución de los Albergues Protege Calle, se ha extendido en el tiempo, con la finalidad principal de resguardar la vida y salud de las personas en situación de calle, usuarios de los mismos.
6. Que, debido a los altos índices de contagio de las últimas semanas, se ha advertido por la autoridad, la necesidad de mantener operativos la totalidad de los Albergues Protege Calle, según el Memorándum Electrónico N° 121/2021, del Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Social, en virtud del cual se ha solicitado extender el funcionamiento de los mismos. Remitiendo para este efecto, Minuta de fecha 13

de enero de 2021, en la que se solicita la extensión de los albergues cuyo cierre estaba planificado para los meses de enero-febrero. Lo anterior se fundamenta en la necesidad de prevenir posibles contagios entre las personas en situación de calle más vulnerables. Considerando, especialmente que estos albergues poseen una focalización en adultos mayores y personas con enfermedades crónicas, que son la población más vulnerable de personas en situación de calle, existiendo una ocupación diaria de aquellos de más de 350 personas. Se agrega que diversas comunas del país han retrocedido en las fases del Plan paso a paso, lo que dificulta aún más el cierre de los albergues, antes descritos, ya que se pondría en riesgo la salud de cientos de personas que no disponen de un lugar para vivir con las condiciones higiénicas adecuadas, que permita acceder a los insumos básicos que permitan disminuir los riesgos de contagio. En este sentido, teniendo en vista que es una decisión de la autoridad continuar con la implementación de los dispositivos, cumpliendo éstos con las condiciones y exigencias impuestas por la autoridad sanitaria para efectos de prevenir los brotes por Covid 19 y, en último término, resguardar la salud de las personas, excepcionalmente se dispondrán, mediante el presente acuerdo, de recursos adicionales para financiar directamente la mantención de los albergues ante la Emergencia Sanitaria Covid -19, por el plazo que se indica.

7. No obstante, cabe hacer presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2021, la autoridad Ministerial, junto con extender hasta el 31 de marzo de 2021 la ejecución de los albergues, por las razones ya expuestas, ha adoptado las medidas pertinentes para implementar a la brevedad los correspondientes concursos que permitan dar continuidad al funcionamiento de los Albergues en los siguientes meses del año, según corresponda.
8. Que, es necesario mencionar, el artículo 9 de la Ley N° 18.575, el cual autoriza excepcionalmente en el inciso tercero del mismo la contratación directa en la medida que la naturaleza de la negociación así lo requiera, lo que en la especie acontece, por los motivos expuestos y que en definitiva busca cumplir con la finalidad última de proteger la vida y salud de las personas en situación de calle ante la emergencia sanitaria, ya indicada, teniendo especialmente presente lo dispuesto en los artículos 1°, inciso quinto, y 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, conforme a los cuales, es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
9. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, contando con los recursos para la ejecución del dispositivo durante el nuevo período de la extensión.
10. Por último, cabe señalar que mediante Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente del año respectivo cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la

ejecución y término de dichos convenios, la cual resulta aplicable para la ejecución del Programa durante el año 2021, por tanto,

LAS PARTE ACUERDAN.

PRIMERO: OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de **ATACAMA** a la **FUNDACIÓN cuatro esquinas** por el monto de \$23.947.500.- (veintitrés millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos), los que deberán ser destinados por el ejecutor para dar continuidad a la implementación del dispositivo Albergue 24 horas , ejecutado en el marco del convenio de transferencia de recursos aprobado mediante la Resolución Exenta N° 687 de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de **ATACAMA** y sus modificaciones, por el período comprendido entre el día siguiente aquél en que concluye la ejecución del dispositivo al que se da continuidad hasta el 31 de marzo del año 2021, que corresponde a 75 días de entrega de servicios.

La transferencia de los recursos se efectuará en 1 (una) cuota, una vez que el último acto administrativo que aprueba el presente instrumento, se encuentre totalmente tramitada, en la medida que el ejecutor haya entregado una garantía en los términos establecidos de la cláusula undécima del convenio, es decir por un 5% del monto total que se transfiere y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.289 del año 2021.

Asimismo, previo a la transferencia de recursos el ejecutor deberá remitir un Informe de que dé cuenta de las actividades que realizará durante el período de ejecución indicado en la presente cláusula.

SEGUNDO: Las partes acuerdan adicionar a las metas indicadas en la cláusula segunda del convenio, las que se indican a continuación y que corresponden a las que debe dar cumplimiento al ejecutor durante el período de la extensión del Albergue señalado en la cláusula primera del presente instrumento.

| METAS ASOCIADAS | |
|---|--------------|
| DETALLE | TOTAL |
| N° de prestaciones de alojamiento diaria | 20 |
| Total de prestaciones de alojamiento a entregar | 1.500 |
| N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad) | 60 |
| Total de prestaciones de alimentación a entregar | 4.500 |
| N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad) | 10 |
| Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar | 750 |

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado y especialmente acordado en el presente instrumento, seguirá rigiendo el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 687 de fecha 12-6-2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de **ATACAMA** y sus modificaciones.

CUARTA: La presente adenda de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior por razones de continuidad en la entrega de prestaciones a las personas en situación de calle y con el fin de resguardar la salud e integridad física de las mismas, las partes acuerdan ésta se implementará desde su suscripción, pudiendo realizar gastos desde el día siguiente a aquel en que termina la ejecución del dispositivo a la que se da continuidad, no obstante, la transferencia de recursos sólo procederá a una vez tramitado el último acto administrativo que la aprueba y previa entrega del informe a que alude la cláusula primera de este instrumento.

QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Cristian Manuel Aguilar Carvajal, para actuar en representación de Fundación Cuatro Esquinas, consta en Acta de Constitución y Estatutos de fecha, 19 de Agosto de 2019, en Segunda Notaría y Conservador de Minas de la ciudad de Copiapó, por el Notario Luis Alberto Contreras Fuentes.

La personería de don Luis Patricio Morales Vergara, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, consta en Decreto Supremo N°24 de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social.

SEXTA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares idénticos quedando uno es poder de cada parte.

Hay firmas ilegibles.

II° TRANSFIÉRASE, a Fundación Cuatro Esquinas, RUT N° 65.194.868-1, la suma total de **\$23.947.500.- (veintitrés millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos, según modificación transcrita,** correspondiente al total comprometido en el convenio antes indicado, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la institución tiene dispuesta y comunicada a esta SEREMI para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes respecto de recursos a esta transferidos con anterioridad por esta SEREMI de acuerdo a lo señalado a este respecto por la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y que como ejecutor se encuentre al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

III° CUSTÓDIESE, por parte de la Coordinación de Administración y Finanzas de esta SEREMI el documento de garantía entregado por FUNDACIÓN CUATRO ESQUINAS, Rut 65.194.868-1, según lo establece la **cláusula decima segunda del convenio**, la que debe quedar constancia de su entrega, **previo a la transferencia de los recursos**, por dicha unidad.

IV° IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01,

Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS PATRICIO MORALES VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA
REGIÓN DE ATACAMA



Carlos Montalva Pérez
Asesor Jurídico.

| ITEM | |
|-----------------------|----------|
| Monto | \$ _____ |
| Comprometido | \$ _____ |
| Presente Documento | \$ _____ |
| Saldo sin Comprometer | \$ _____ |
| Vº Bº Presupuesto | \$ _____ |

LPMV/MGO/ACM/EGZ/MLO/ATA.

Distribución:

- FUNDACIÓN CUATRO ESQUINAS
- Coordinadora Área Social Seremi Desarrollo Social Atacama
- Coordinación de Administración y Finanzas Seremi Desarrollo Social Atacama
- Fiscalía Seremi Desarrollo Social Atacama
- Archivo.